Tomo XVI Julio de 1912 Número 12

POSTA LOCAL
30
JUL
1912
11AM

LA ESCUELA DE DERECHO

PUBLICACION MENSUAL

ORGANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DE GUATEMALA, CENTRO-AMERICA

DIRECTOR

Manuel Cabral

SUMARIO

Cuarta Conferencia Internacional Americana 197
Parte oficial 202
Los cadáveres azules 210

GUATEMALA, C. A.

Tipografia y Encuadernación "El Jardín" — 10 Calle Oriente número 28.

Cuarta Conferencia Internacional Americana

Convención sobre Propiedad Literaria y Artística.

S. S. E, E. los Presidentes de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, del Brasil, de Chile, de Colombia, de Costa-Rica, de Cuba, de la República Dominicana, del Ecuador, de Guatemala, de Haití, de Honduras, de México, de Nicaragua, de Panamá, del Paraguay, del Perú, de El Salvador, del Uruguay y de Venezuela;

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados, para aprobar las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados que juzgaren útiles á los intereses de América, á los siguientes Señores Delegados:

Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixson, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul Samuel Reinsch, David Kinley.

República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terri, Estanislao S. Zeballos.

Estados Unidos del Brasil: Joaquím Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Vilac, Gastao de Cunha Herculao de Freitas

República de Chile: Miguel Cruchaga Tocarnal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

República de Colombia: Roberto Ancízar.

República de Costa Rica: Alfredo Volio.

República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Perez, José M. Carbonell.

República Dominicana: Américo Lugo.

República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

República de Guatemala: Lúis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

República de Haití: Constantin Fouchard.

República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Alvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

República de Panamá: Belisario Porras.

República del Paraguay; Teodosio González, José P. Montero.

República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Alvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amèzaga.

Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

Quienes después de haberse comunicado sus respectivos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado en celebrar la siguiente Convención, sobre Propiedad Literaria y Artística.

Art. 1º Los Estados signatarios reconocen y protegen los derechos de Propiedad Literaria y Artística, de conformidad con las estipulaciones de la presente Convención.

Art. 2º—En la expresión "obras literarias y artísticas" se comprenden los libros, escritos, folletos de todas clases, cualquiera que sea la materia de que traten, y cualquiera que sea el número de sus páginas; las obras dramáticas ó dramático-musicales; las coreográficas, las composiciones musicales, con ó sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, las grabados; las obras fotográficas; las esferas astronómicas ó geográficas; los planos, croquis ó trabajos plásticos relativos á geografía, geología ó topografía, arquitectura ó cualquiera ciencia; y en fin, queda comprendida toda producción que pueda publicarse por cualquier medio de impresión ó reproducción.

Art. 3º—El reconocimiento del derecho de propiedad obtenido en un Estado, de conformidad con sus leyes, surtirá de pleno derecho sus efectos en todos los demás, sin necesidad de ninguna otra formalidad, siempre que aparezca en la obra cualquiera manifestación que indique la reserva de la propiedad.

Art. 4º—El derecho de propiedad de una obra literaria ó artística, comprende, para su autor ó causahabientes, la facultad exclusiva de disponer de ella, de publicarla, enajenarla, de traducirla ó de autorizar su traducción, y reproducirla en cualquier forma, ya total, ya parcialmente.

Art. 5º—Se considera autor de una obra protegida, salvo prueba en contrario, á aquel cuyo nombre ó pseudónimo conocido esté indicado en ella; en consecuencia, se admitirá por los Tribunales de los diversos países singnatarios, la acción entablada por el autor ó su representante contra los falsificadores ó infractores.

Art. 6º—Los autores ó sus causahabientes, nacionales ó extranjeros domiciliados, gozarán en los países singnatarios los derechos que las leyes respectivas acuerden, sin que esos derechos puedan exceder el término de protección acordado en el país de origen.

Para las obras compuestas de varios volúmenes que no se publiquen juntamente, del mismo modo que para los boletines ó entregas ó publicaciones periódicas, el plazo de propiedad comenzará á contarse; respecto de cada volumen, boletín ó entrega ó publicación perióca desde la respectiva fecha de su publicación.

Art. 7º—Se considerará como país de origen de una obra, el de su primera *publicación* en América y si ella se ha verificado simultaneamente en varios de los países singnatarios, aquel cuya ley fije el término más corto de protección.

Art. 8º—La obra que no obtuvo en su origen la propiedad literaria, no será susceptible de adquirirla en sus reediciones posteriores.

Art. 9º—Las traducciones lícitas son protegidas como las obras originales.

Los traductores de obras, acerca de las cuales no existe ó se hubiere extinguido el derecho de propiedad garantizado, podrán obtener, respecto de sus traducciones, los derechos de propiedad declarados en el Art. 3º, mas no podrán impedir la publicación de otras traducciones de la misma obra.

Art. 10º—Pueden publicarse en la prensa periódica, sin necesidad de autorización alguna, los discursos pronunciados ó leídos en asambleas deliberantes, ante los tribunales de justicia ó en las reuniones públicas, sin perjuicio de lo que dispongan á este respeto las leyes internas de cada Estado.

Art. 11º—Las obras literarias, científicas ó artísticas, cualquiera que sea su materia, publicadas en periódicos ó revistas de cualquiera de los países de la Unión, no pueden reproducirse en los otros países, sin el consentimiento de los autores. Con la excepción de las obras mencionadas, cualquier artículo de periódico puede reproducirse por otros, si ello no ha sido expresamente prohibido, debiendo, en todo caso, citarse la fuente de donde aquél se ha tomado.

Las noticias y misceláneas que tienen el carácter de mera prensa informativa, no gozan de la protección de esta Convención.

Art. 12º—La reproducción de fragmentos de obras literarias ó artísticas en publicaciones destinadas á la enseñanza ó para crestomatía, no confiere ningún derecho de propiedad, y puede, por consiguiente, ser hecha en todos los países signatarios.

Art. 13º—Se considerarán reproducciones ilícitas, para los efectos de la responsabilidad civil, las apropiaciones indirectas, no autorizadas, de una obra literaria ó artística y que no presenten el carácter de obra original.

Art. 14º—Toda obra falsificada podrá ser secuestrada en los países signatarios, en que la obra original tenga derecho á ser protegida legalmente, sin perjuicio de las indemnizaciones ó las penas en que incurran los falsificadores, según las leyes del país en que el fraude se haya cometido.

Art. 15º—Cada uno de los Gobiernos de los países signatarios, conservará la libertad de permitir, vigilar ó prohibir, que circulen, que se representen ó expongan, obras ó reproducciones respecto de las cuales tuviere que ejercer ese derecho la autoridad competente.

Art. 16º—La presente Convención empezará á regir entre los Estados signatariós que la ratifiquen, tres meses después que comuniquen su ratificación al Gobierno Argentino, y permanecerá en vigor entre todos ellos, hasta un año después de la fecha de la denuncia. Esta denuncia será dirigida al Gobierno Argentino y no tendrá efecto sino respecto del país que la haya hecho.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Hecho y firmado en la ciudad de Buenos Aires, á los once días del mes de agosto de mil novecientos diez, en espa-

ñol, inglés, portugués y francés y depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática, á cada uno de los Estados signatarios.

(*Siguen las firmas de los Señores Delegados.*)

* * *

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día once del mes de agosto de mil novecientos diez los Delegados por Guatemala á la Cuarta Conferencia Internacional Americana, firmaron la Convención relativa á la Propiedad Literaria y Artística, compuesta de 16 artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 857, de 27 de abril del corriente año,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución la ratifico y mando se publique para que se tenga como Ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los 10 días del mes de Mayo de 1912.

(f) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores,

(f) LUIS TOLEDO HERRARTE.

PARTE OFICIAL

Palacio del Poder Ejecutivo:

Guatemala, 16 de Enero de 1912.

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional suscrita en el seno de la Tercera Conferencia Internacional Americana el 28 de Agosto de 1906, que estableció una Junta Internacional de Jurisconsultos que tendrá á su cargo la preparación de un Proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público, que regulen las relaciones entre las Naciones de América, y habiéndose fijado ulteriormente el 22 de Abril del corriente año, como fecha de reunión de la Junta en la Ciudad de Río de Janeiro;

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar por parte de Guatemala á los Licenciados don Antonio Batres Jáuregui y don José Matos para que concurran á integrar la mencionada Junta.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en El Despacho
de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo:

Guatemala, 29 de Abril de 1912.

Con vista de la solicitud presentada por don Daniel Villatoro Rugama, natural de la República de El Salvador, sobre que se le conceda el pase á su título de Abogado, expedido por el Presidente de la República de Nicaragua el 3 de Febrero de 1909, según lo dispuesto por el Tratado de Paz y Amistad celebrado en

Washington el 20 de Diciembre de 1907 en el artículo séptimo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 13 de Febrero de 1912.

Con motivo del fallecimiento del señor Licenciado don José Palomo Castell, Juez 1º de 1ª Instancia del Departamento y miembro de esta Facultad, el Decano en nombre de la misma,

ACUERDA:

1º—Nombrar en comisión á los señores Licenciados don Federico Sáenz de Tejada, don Raúl Calvo Carrillo y don Manuel Santos Herrarte para que concurran en representación de la misma facultad á la inhumación del cadáver y den el pésame á la señora madre del extinto y á los demás individuos de su familia.

2º—Invitar á todos los miembros de la Facultad residentes en esta capital para que asistan á la conducción de los restos mortales del señor Palomo Castell de la casa mortuoria al Cementerio General.

3º—Comisionar al Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta para que pronuncie una alocución fúnebre en elogio del difunto á la hora del enterramiento en nombre de la Facultad.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 22 de Abril de 1912.

En uso de sus facultades, el Decano

ACUERDA:

Nombrar examinadores suplentes de esta Escuela á los señores Licenciados Roberto Lowenthal, José Lara, Bernardo Alvarado T., Federico O. Salazar, Rodolfo Gálvez Molina, Federico Castañeda G., Rodrigo Amado, Carlos O. Zachrisson y Ricardo Ortiz S.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 11 de Junio de 1912.

Con motivo del sensible fallecimiento del señor Licenciado don Emilio Gálvez, acaecido el día de hoy, el Decano

ACUERDA:

Nombrar una Comisión compuesta por los señores Licenciados don Saturnino S. Gálvez, don Trinidad Coronado y don Yanuario Arriola, para que en nombre de la Facultad den el más sentido pésame á la familia del extinto.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 12 de Junio de 1912.

Habiendo fallecido hoy el señor Licenciado en Farmacia don Carlos Flores y Flores, hijo del señor Licenciado don Miguel Flores, miembro de esta Facultad y Vocal 1º de la Junta Directiva de la misma, el Decano

ACUERDA:

Nombrar una Comisión compuesta de los señores Licenciados don Vicente Sáenz, don Victor M. Estévez y don Federico

Vielman, para que en nombre de la Facultad presenten á la familia del finado los más sinceros sentimientos de condolencia.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 19 de Junio de 1912.

El Decano, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Encargar al señor Licenciado don León de León Flores la Cátedra de Práctica del Notariado mientras dure el impedimento del señor Licenciado don Eduardo Girón, que la desempeña en propiedad.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ.
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 19 de Junio de 1912.

El Decano, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Que mientras esté impedido don J. Eduardo Girón para servir la clase de Procedimientos Judiciales, 2º Curso, que está á su cargo, se encargue su desempeño al señor Licenciado don J. Manuel Klée.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 19 de Junio de 1912.

El Decano, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Que mientras dure la ausencia del señor Licenciado don José Matos, se encomiende el servicio de la clase de Derecho Internacional de esta Escuela, al señor Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretatio.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 20 de Junio de 1912.

Habiendo fallecido hoy el señor Licenciado don Francisco Lainfiesta, distinguido miembro de esta Facultad, Benemérito de la Patria, á la cual prestó grandes y muy importantes servicios, el Decano deplorando pérdida tan irreparable,

ACUERDA:

Nombrar en Comisión á los señores Doctor don Francisco Anguiano, Licenciados don Francisco Alarcón, don José Pinto, don Antonio G. Saravia y don J. Antonio Mandujano, para que concurran á la inhumación del cadáver y den á la familia del ilustre extinto el más sentido pésame en nombre de la Facultad.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 28 de Junio de 1912.

Habiéndose recibido invitación por el órgano respectivo para que esta Escuela Facultativa se haga representar en el Tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que debe reunirse en Lima, Capital de la República del Perú, en el mes de Julio próximo, el Decano de la Facultad, encontrando en el joven

cursante don Francisco José Gálvez Portocarrero las condiciones de idoneidad precisas para el efecto, tiene á bien nombrarlo Delegado de la Escuela de Derecho ante aquel Congreso, invistiéndolo de todas las facultades necesarias.–Comuníquese, extiéndase á favor del nombrado certificación de este acuerdo para que le sirva de credencial, y póngase en noticia del señor Ministro de Instrucción Pública para los efectos consiguientes.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Facultad de Derecho y Notariado:

Guatemala, 8 de Julio de 1912.

Con motivo del sensible fallecimiento del señor don Ernesto Anguiano, hijo del señor Doctor don Francisco Anguiano, ex-Ministro de Instrucción Pública y miembro meritísimo de esta Facultad, á la cual ha prestado importantes servicios como Profesor de la Escuela, el Decano

ACUERDA:

Nombrar en Comisión á los señores Licenciados don Francisco Alarcón, don José Serrano Muñoz y don Bernardo Alvarado, para que den el más sentido pésame al señor Doctor Anguiano y á su distinguida familia, por este triste acontecimiento, en nombre de la Facultad, y para que concurran á la inhumación de los restos del extinto hoy á las 3 de la tarde.

Comuníquese.

CABRAL.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

Guatemala, 17 de Julio de 1912.

Señor Decano de la Facultad de Derecho y Notariado
Licenciado don Manuel Cabral,
etc., etc., etc.

Ciudad.

Tuve el honor de recibir el Acuerdo emitido por la Facultad de Derecho y Notariado, que usted con tanto acierto dirige, con motivo fallecimiento de mi infortunado hijo Ernesto, y en el que con frases honrosas para mí se dispuso nombrar una Comisión de su seno para darme el pésame, así como á mi familia por la pérdida irreparable que acabamos de experimentar.

Agradezco profundamente á nombre de ella y en el mío propio esa honrosa manifestación de condolencia, y al rogar al ilustrado señor Decano se sirva hacer extensivo mi reconocimiento á los demás miembros de la Facultad, me doy el honor de suscribirme con toda consideración su muy Atto. y S. S.

F. Anguiano.

INFORME

De la Comisión nombrada por el Ministerio de Instrucción Pública para presenciar los exámenes de la Escuela de Derecho de 1911.

Guatemala, 10 de Noviembre de 1911.

Señor Ministro de Instrucción Pública.
Presente.

Honrados por la Secretaría de Instrucción Pública para presenciar los exámenes con que la Escuela de Derecho y Notariado terminó el año académico, asistimos á ellos procurando enterarnos del estado de la Escuela por el resultado de los exámenes practicados en nuestra presencia.

Cuatro tribunales examinadores, presididos por los señores Vocales de la Junta Directiva, funcionaron simultáneamente; tribunales que procedieron con la imparcialidad que era de esperarse, dados los antecedentes de sus miembros y su amor al

Centro docente de donde han salido todas las personalidades de nuestro Foro.

Cumplimos con un deber de justicia, haciendo especial mención, entre otros, de los exámenes presentados por los señores cursantes don José María Castellanos y don Gilberto Ortega en Derecho Administrativo; exámenes verdaderamente notables que revelan en dichos cursantes excepcionales disposiciones para el estudio de las Ciencias Políticas.

El día 28 de octubre se clausuró el curso con un acto académico solemne; cuatro alumnos de la clase de Derecho Constitucional sostuvieron un lucido acto público sobre la materia. Don Federico O. Salazar rindió la última prueba para optar al título de Abogado, desarrollando como punto de tesis, algunas consideraciones acerca de "La legislación de Guatemala sobre accidentes del trabajo;" y por último, fué conferido el premio "Gálvez" á los señores Licenciados don Alejandro Arenales y don Federico Castañeda, por haber presentado las dos mejores tesis entre las producidas durante el año por los alumnos que recibieron el título de Abogado.

El señor Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta pronunció el discurso de clausura en presencia de selecto y numeroso auditorio.

Podemos informar al señor Ministro que la Escuela de Derecho y Notariado de Guatemala cumple satisfactoriamente su misión y que el señor Decano Licenciado don Manuel Cabral se esfuerza en mantener el prestigio y buen nombre de tan importante Instituto.

Tenemos el honor de reiterar al señor Ministro las protestas de nuestra respetuosa consideración.

J. Pinto.

Carlos Salazar. José A. Beteta.

LOS CADAVERES AZULES

CRIMEN Y CAUSA CÉLEBRE DE JUAN DE LA CRUZ VALLEJO, POR F. L.

(*Continúa*)

Cuando Vallejo y su cómplice llegaron al rancho serían las cuatro de la mañana.

A las dos de la tarde del mismo día y después de haber reposado bastante y tomado algún alimento en el rancho de Penados, Vallejo se dirigió en busca de su novia. No tardó en llegar á la puerta de la casa de ésta, que estaba cerrada: llamó á ella como quien llama á la propia, y en el instante se presentó la Zúñiga: esta vez fué el asesino quien tomó la palabra diciendo con marcada satisfacción y después de un lijero saludo:

—Ya ves si soy puntual. Ayer te ofrecí para hoy una buena noticia, y ahora paso á decirte que con toda seguridad celebraremos muy luego nuestro casamiento.

—Entonces ya *sos* rico.

—¡Soy rico! O somos bastante ricos, te diré mejor, pues todo lo que tengo es de los dos.

—¿Y es el resultado del negocio de que me hablabas ayer?

—Es el mismo, y me ha salido bastante bien.

—¿Y no puedo saber que negocio ha sido ese?

—No hay *inconviniente*, *onque* vas á creer que es una burla mía,....y por eso no te lo descubrí ayer.

—No creeré tal, *decímelo*.

Vallejo entonces, aparentando gran sigilo, le dijo al oído algunas palabras, que hicieron exclamar á la Zúñiga:

—¡Una botija llena! ¿Y es muy grande? ¿cuánto tenía?

—*Calláte*, muchacha, que no quiero que nadie sepa nada del hallazgo, porque luego se levantan los envidiosos y los prestamistas.

—¡Con que una botija! ¡Qué felicidad! ¡qué gusto tengo!

—Yo también estoy contento. En fin me voy porque no he llegado al taller. Dentro de dos meses nos casamos, y es necesario que vayas preparando tus cosas, para lo cual no *tenés* más que tomar del dinero que voy á *trerte*, sin ningún cuidado ni economía.

Contentísima María de los Angeles Zúñiga con tan buena nueva, dijo mil cosas á su futnro, quien al fin se despidió siguiendo para su casa. Al entrar en ella, el primer punto á que dirigió la vista fué al tinaco que á la sazón servía de sepultura á sus victimas. Apartó sus ojos con un lijero estremecimiento de horror, y bajándolos al suelo, aun pudo notar los rastros de sangre que creyó haber hecho desaparecer por completo.

Alza la vista y se encuentra con Castañeda, sentado junto á su devanadera, y en cuyo semblante conservaba varios signos del sufrimiento moral causado por los combates de aquella noche terrible. Sigue caminando, y al llegar á la puerta de la sala, se encuentra con la madre, quien le mira con espanto y balbuciente corresponde al saludo que su hijo le dirige. ¡Tremendo apuro para aquella pobre mujer, á quien debemos suponer combatida por diversos sentimientos! Mírase frente á frente con su hijo asesino y ladrón; con aquel hijo á quien teme y no quisiera temer, de quien por lo visto puede esperarse toda clase de maldades y á quien sin embargo no aborrece aún..... Un momento permanecen ambos silenciosos, hasta que ella se dirige á él y le dice:

—Con cuidado nos has tenido, Juan, por tu tardanza..... Ya temíamos que te hubiera sucedido algo.

—Siempre están ustedes temiendo que me suceda algo. No parece sino que así lo desean.

—No es que te se desée el mal,.....pero el que no camina derecho se expone á él..... Y luego añadió esforzándose por hablar con naturalidad, los huéspedes tampoco han parecido, no *sabés onde* están?

—¡Cómo habían de parecer, si antes de las cuatro de la mañana se marcharon! ..... Yo fuí á encaminarlos hasta adelante de la cuesta de Las Cañas, y al regreso me detuvo un amigo en San Juan Gascón y por eso no he venido antes.

—Es raro proceder..... ... Marcharse sin despedirse de mí, sin dar las gracias por la asistencia que se les dió.

—Así son esas gentes. Arreglan sus viajes con sigilo por precaución: es costumbre que tienen por lo general los viajeros. Estando ya para salir me encargaron despedirlos de usted, y aun me dejó don Antonio un paquete de pañuelos para usted y mis hermanas.

Al decir esto Vallejo no dejaba de mirar con desconfianza hacia el lado del tinaco, figurándose que en aquel momento iba á

aparecer un fantasma ensangrentado desmintiendo sus embustes. Procuró reponerse y tranquilizar su espíritu, y continuó:

—¿Y qué, no sintió usted salir el tropel de las bestias esta madrugada?

—Sí, respondió la madre bajando la cabeza.

—Pues fueron los huéspedes.

—Y *decime*, Juan, ¿qué rastros de sangre son esos que han amanecido en el corredor de la galera?

—No le dije á usted anoche que estaba matando un tacuazín? Logré matarlo en efecto, y de ese animal es la sangre... Pero yo estoy cansado y trasnochado, y quiero descansar un rato. Voy á acostarme.

Esto dicho se encaminó á la galera, cuya puerta habían trancado valido de cierta trampa. La abrió y volvió á cerrarla quedándose adentro.

Desde muy temprano de la mañana y notando el silencio sepulcral que reinaba en el patio de la casa, la familia Vallejo, así como Castañeda y la indígena, se habían levantado. Con ávida curiosidad, aunque siempre reservada, habíanse lanzado al patio con el fin de cerciorarse de lo que cada cual (excepto Castañeda que nada ignoraba), tenía por cierto y positivo. Desde luego notaron las señales de sangre y también los esfuerzos hechos por desaparecerlas. Se preguntaban mutuamente ¿qué será esa sangre?.... Es mucha para ser de un tacuazín.... Los comentarios se hacían en silencio, y ninguna de aquellas gentes quería estar sola ni un momento; tenían miedo, temblaban de horror.

Castañeda, que poco á poco había ido ensayándose á pronunciar sus medias palabras, obteniendo al fin un regular resultado, sólo contestaba con una frase parecida á *no sé* á las preguntas que le dirigieron. El pobre hombre mantenía en su imaginación la amenazadora figura de Vallejo con el puñal ensangrentado en la mano, sentenciándolo á morir si hablaba. Así es que se mantenía en una estricta reserva.

El asesino salió de la galera como á las oraciones de la noche, con un paquete en la mano, que entregó á su madre. Eran unos pañuelos de seda.

Castañeda se había retirado del taller. No quería dormir más en casa de Vallejo. La familia de éste no volvió á salir al patio después de entrada la noche. Vallejo no quiso dormir en la galera sino en la sala. Durante su permanencia en dicha galera, había trabajado en contar su ensangrentado tesoro. Había mil quinientos y más pesos en la caja maldita, y luego se entretuvo en formar un escondite para asegurarla.

(Continuará.)